

\* Número 496

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y apelación número 17/83 y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandante y a las también entidades demandadas, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 480.—En la ciudad de Albacete a 18 de diciembre de 1984.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos por la entidad «Talleres Zubiola, S.C.I.», con domicilio social en Azpeitia (Guipúzcoa) contra don Rafael Rosique Costa, mayor de edad, licenciado en Filosofía y Letras y vecino de Murcia y contra su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 de la Ley Hipotecaria y contra las entidades mercantiles «Muebles Dilemu, S.A.» y «Tocoma, S.A.», ambas en rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, con fecha 3 de noviembre de 1982, interpuso el indicado demandado señor Rosique Costa, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del procurador don Francisco Ponce Riaza y bajo la dirección del letrado don Juan López López, no habiendo comparecido las referidas entidades

mercantiles demandante y demandadas en rebeldía, que han estado representadas en esta instancia por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Rafael Rosique Costa, contra la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1982, por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, y en su virtud debemos apreciar y apreciamos la excepción de litis-consorcio pasivo necesario y en su consecuencia, debemos revocar y revocamos en todos sus pronunciamientos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas causadas en la primera instancia ni de las que en esta apelación se han originado. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eusebio Cano. Dionisio Teruel. Julián Pérez-Templado Jordán. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 18 de enero de 1985.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 494

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el interesado don Antonio Martínez Peñas, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Defensa, sobre el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para

que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 37 de 1985.

Dado en Albacete a 21 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 495

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de doña Inés Pérez Saura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, sobre justiprecio de terrenos, expropiados para la ampliación de la Escuela Militar de Paracaidismo «Menéndez Parada», de Alcantarilla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 69 de 1985.

Dado en Albacete a 18 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.